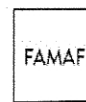


Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC: 10848/2015

VISTO

El recurso jerárquico presentado al Consejo Directivo (CD) de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA (FAMAF) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) el 18 de marzo de 2015 por el Ab. Nazario Eduardo BITTAR (Mat. 1-32727) en representación del Sr. Juan Carlos Daniel ARCE (DNI: 17.626.296, Leg: 28114), personal no docente de esta Facultad,

El Estatuto de la UNC,

La Resolución Decanal N° 50/2015 mediante la cual se impuso al Sr. Arce un apercibimiento,

El Decreto PEN N° 366/06 que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector No Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales,

El Dictamen N° 56.136 del 4 de mayo de 2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución Decanal N° 50/2015 impuso al Sr. Arce una sanción de apercibimiento por falta de respeto a la decana de la FAMAF y negligencia en el cumplimiento de sus funciones,

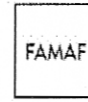
Que en el recurso jerárquico mencionado en el VISTO el Ab. Bittar pretendió atacar la sanción de apercibimiento contenida en la Resolución Decanal N° 50/2015, alegando vicios de procedimiento, denegación del derecho de defensa, arbitrariedad e irrazonabilidad,

Que en el Dictamen N° 56.136 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la UNC ha manifestado que: La resolución cuestionada ha sido dictada por autoridad competente y en conformidad con los requisitos exigidos por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y el Estatuto Universitario, la sanción está pertinentemente motivada, la falta se encuentra correctamente encuadrada en el Art. 141, incisos b) y c) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) homologado por el Decreto PEN N° 366/06, el Art. 145 del mencionado CCT indica que este tipo de faltas no requiere sumario administrativo previo y la medida adoptada posee pronunciamiento jurídico según lo establecido por la Procuración del Tesoro de la Nación,

Que el Art. 31, inciso 7) del Estatuto Universitario de la UNC determina que entre las potestades de los Consejos Directivos de las Facultades se encuentra "...ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria dentro de sus locales, pudiendo sancionar las faltas cometidas...", transformándolos en instancia competente para decidir acerca de un recurso como el que se expone en esta ocasión;



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Rechazar el recurso jerárquico interpuesto el 18 de marzo de 2015 por el Sr. Juan Carlos Daniel ARCE (DNI: 17.626.296, Leg: 28114), personal no docente de esta Facultad, con el patrocinio del Ab. Nazario Eduardo BITTAR (Mat. 1-32727), contra la Resolución Decanal N° 50/2015 ya que la misma cumple con los requisitos de forma y fondo prescriptos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º: Notifíquese, publíquese y archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

RESOLUCIÓN CONSEJO DIRECTIVO N° 269/2015

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF